

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolás Herrero y Padron calle del Curaním. 2 á 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular.—El Excmo. Sr. Capitan General de estas Provincias en oficio de 1º del actual me dice lo que sigue.

Para conciliar el importante servicio del presente reemplazo del ejército y la prontitud que tiene S. M. encargado, con el interesante que están prestando por razon de las actuales circunstancias los individuos de las compañías de seguridad pública y los de la milicia urbana movilizadas, sujetos á aquel sagrado deber; he tenido por conveniente disponer sean comprendidos en los alistamientos de los pueblos de su domicilio, ó de la vecindad de sus padres, ó personas de quienes dependan, segun previene la ordenanza general de reemplazo, sin precisarles á la presentacion personal, y que en todos los actos del sorteo y juicios de exenciones, los suplan sus padres, parientes ó personas de quienes dependan en su representacion, pero si les tocase la suerte de soldados y tubiesen que alegar defecto de talla ú otro corporal, deberá oírseles por las comisiones de re-

vision de agravios para no privarles de los beneficios que les dispensa la ley.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, y á fin de que se sirva hacerlo á las Justicias de los pueblos de esa provincia de su cargo para su cumplimiento en la parte que respectivamente le corresponda.

Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo en consecuencia regresar á la compañía de seguridad pública, así como á la milicia movible, cualquiera individuo de estos cuerpos, que con motivo del presente sorteo haya sido reclamado por las Justicias y Ayuntamientos.

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 9 de Febrero de 1855.—Gisbert.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia,

El Excmo. Sr. Capitan general de los Reinos de Valencia y Murcia con fecha 2 del actual dice á este Gobierno civil lo que sigue.

Para ecsigir la responsabilidad á las Justicias de los pueblos del cumplimiento de la disposicion, que tuve á bien acordar en 18 de Abril del año último, en que prohibia canciones que tubieran referencia con sucesos presentes, ni pasados; vivas y muercas; con otros particulare, espero se servirá V. S. recordarlo á